

ACTA N° 242

Lugar, fecha y hora de inicio En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los veintiún días del mes de marzo de 2017 siendo horas 17:20 en la sede de calle 9 de julio 541 abre su sesión doscientos cuarenta y dos el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del Dr. Daniel Posse.

Asistentes

Fernando Juri (titular por la mayoría parlamentaria)

Fernando Valdez (titular por la minoría parlamentaria)

Silvia Rojkés (suplente por los legisladores de la mayoría parlamentaria)

Carlos Santiago Caramuti (titular por los magistrados del Centro Judicial Capital)

Raúl Rubén Fermoselle (titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros)

José María Adle (titular por los abogados matriculados del Centro Judicial Capital)

Martín Tello (titular por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros)

Raúl Albarracín (suplente por los legisladores de la minoría parlamentaria)

José Ignacio Dantur (suplente por los magistrados del Centro Judicial Capital)

Jorge Carrasco (suplente por los magistrados de los Centros Judiciales de Concepción y Monteros)

Jorge Conrado Martínez (suplente por los abogados matriculados de la Capital)

Rolando Granero (suplente por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros)

En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.


Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

ORDEN DEL DÍA:

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión n° 242 y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

1. A consideración acta de la sesión anterior.
2. Concurso n° 148 (Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Monteros): resolución de impugnaciones de la ciudadanía.
3. Concurso n° 106 (Defensoría Oficial en lo Civil y del Trabajo del Centro Judicial Capital con carácter itinerante): resolución de impugnaciones.
4. Concurso n° 114 (Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones I nominación del Centro Judicial Capital): resolución de impugnaciones.
5. Concurso n° 124 (Fiscalía de Instrucción Penal IX nominación del Centro Judicial Capital): pedido de aclaratoria al jurado respecto a la contestación de la vista de planteos impugnatorios.
6. Concurso n° 92 (Juzgado de Menores del Centro Judicial Capital con asiento en Banda del Río Salí):

Postulantes a entrevistar:

- | | |
|-------------------------------|--------------|
| - Ana María Iácono | 64,00 puntos |
| - Marcos Javier Núñez Campero | 58,00 puntos |
| - Ricardo Daniel Clemente | 54,25 puntos |

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

A consideración acta correspondiente a la sesión n° 241

El Dr. Posse puso a consideración el acta n° 241 correspondiente a la sesión anterior, que fuera remitida vía correo electrónico a los consejeros previamente. Sin formularse observaciones, el acta fue aprobada.

II.-


Dra. MARIA SOFIA MACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

Concurso n° 148 (Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Monteros): resolución de impugnaciones de la ciudadanía.

Por presidencia se solicitó informe a secretaria.

La Dra. Nacul explicó que había dos impugnaciones de una ciudadana referidas a los postulantes Carlos Nino Tulio Pastorino y Silvia Elizabeth Marrades que trabajaron en el estudio jurídico de la ciudadana impugnante, la doctora Lucía Gómez de Gallo Cainzo y que la impugnación hacía referencia a causas judiciales y denuncias penales recíprocas entre ellos: supuestas faltas de rendición de cuentas, percepción de honorarios, hay denuncias cruzadas de los impugnados hacia la impugnante. Señaló que se habían elaborado dos proyectos de acuerdo que estaban a consideración del Consejo, siguiendo el criterio que se viene adoptando por el Consejo en su actual conformación de rechazar la impugnación por los siguientes fundamentos: que existían causas judiciales pendientes de resolución, que los postulantes no tienen sanción de inhabilitación de matrícula por los colegios profesionales, no tienen condena penal firme por delito doloso, no están incurso en ninguna de las causales objetivamente previstas en el Reglamento en el artículo 27 y en resumen por falta de acreditación de la existencia de una causa que imposibilite su postulación como aspirantes a magistrado.

Puestos a consideración los proyectos de acuerdos en el tenor indicado, fueron aprobados por los consejeros presentes.

III.-

Concurso n° 106 (Defensoría Oficial en lo Civil y del Trabajo del Centro Judicial Capital con carácter itinerante): resolución de impugnaciones.

Al ingresar al tratamiento de este punto, se cedió la palabra a la secretaria Dra. Nacul, quien expuso que se habían recibido cuatro impugnaciones de los postulantes Exler, Acuña, Antoni Barrios y María Inés Barros, tanto contra el dictamen de oposición como contra la calificación de antecedentes; recordó que estas impugnaciones fueron analizadas la semana pasada en nuestra reunión de trabajo, que oportunamente se había corrido vista de los planteos al jurado y que el jurado, solo en uno de los casos, con respecto al postulante Acuña, resolvió hacer lugar parcialmente a la impugnación y elevar el puntaje en el caso 2, en un ítem del dictamen, en un punto; informó también que el resto de las impugnaciones habían sido rechazadas. Que en el mismo sentido se habían analizado los cuestionamientos contra la calificación de antecedentes, señalando que tanto en el caso de Acuña como


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

en el caso de Exler se proponía su rechazo en tanto los impugnantes en sus planteos reeditaban argumentos vertidos en otros concursos anteriores, sin aportar nuevos elementos que permitan apartarse al Consejo de la decisión anterior y que en las otras dos, también se había propuesto el rechazo por los fundamentos vertidos en la reunión de trabajo.

El Dr. Posse señaló que si los consejeros estaban de acuerdo, se elaborarían los proyectos de Acuerdos de resolución de las impugnaciones conforme a lo expresado por secretaría y se pasarían para la firma

Los Consejeros prestaron conformidad.

IV.-

Concurso n° 114 (Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones I nominación del Centro Judicial Capital): resolución de impugnaciones.

Del mismo modo, respecto del concurso 114 por secretaría se informó que las impugnaciones recibidas fueron analizadas y resueltas en reunión de trabajo previa y que en cinco casos se hacía lugar parcialmente a los reclamos por los fundamentos que se habían expuesto en la reunión de trabajo; los que se estaban volcando en los proyectos de Acuerdo que luego los vamos a pasar para la firma. Agregó que de las siete impugnaciones contra la etapa de oposición se corrió vista al jurado, el que se manifestó ratificando el dictamen oportunamente emitido y sosteniendo que no hubo arbitrariedad en la calificación; que puesto a conocimiento de los consejeros en la reunión de trabajo de la semana pasada, se entendió que había que ratificar la posición del jurado.

El Sr. Presidente dijo que si había acuerdo de los consejeros en estos puntos, se pasarían para la firma los proyectos de acuerdos elaborados por secretaría en el sentido indicado y por los fundamentos expresados. Los consejeros presentes manifestaron su conformidad.

V.-

Concurso n° 124 (Fiscalía de Instrucción Penal IX nominación del Centro Judicial Capital): pedido de aclaratoria al jurado respecto a la contestación de la vista de planteos impugnatorios.

Por secretaría se informó que en la reunión de trabajo de la semana pasada se dio tratamiento al tema y se analizó la respuesta del jurado cuando respondió la vista en la que modificó el puntaje de tres postulantes. Agregó que en la reunión se analizó que en algunos casos no había fundamentos


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

suficientes para ese incremento y que se advertía, a primera vista, una cierta contradicción entre lo que dice el jurado en el texto de su respuesta. Que en virtud de eso en los términos del artículo 43, se resolvió en la reunión pasada hacerle un pedido de aclaratoria al jurado en este sentido.

El Dr. Caramuti acotó que puntualmente el jurado decía que “no se advierte arbitrariedad, que no se adviertan razones que conmuevan los argumentos del jurado” pero terminaba elevando el puntaje sin dar alguna explicación del porqué, en algunos casos hasta 15 puntos.

Puesto a consideración el proyecto de acuerdo solicitando aclaratoria a los miembros del tribunal en el plazo de tres días, el mismo fue aprobado.

Fuera del orden del día y antes de pasar a la entrevista, el Dr. Posse pidió incorporar como tema el programa de las próximas Jornadas Nacionales de Fofecma a realizarse en la ciudad de Paraná.

Por secretaría se informó sobre el programa de las Jornadas Nacionales de Fofecma que se van a realizar los días 29 y 30 de marzo, en la ciudad de Paraná. Ante las consultas de los consejeros presentes, se informó que la provincia tenía reservado un lugar como disertante; que se habían programado dos paneles: uno se llama “Problemática de los Consejos de las Magistraturas ante la selección de operadores judiciales. Diferentes Variables, búsqueda de las políticas comunes para enfrentarlas”, en el que participaban Entre Ríos, Provincia de Buenos Aires, CABA y Salta y otro en el que participarían Tucumán, Chubut y Entre Ríos sobre el tema “El perfil de los operadores judiciales en contraste con los reglamentos internos de la Justicia y mal desempeño”.

El Dr. Martínez aclaró que en el programa figuraba su nombre porque desde la Secretaría de Fofecma lo pusieron para reservar el lugar pero que estaba abierto para el consejero que quiera participar.

El Sr. Presidente propuso que exponga algunos de los secretarios, que conocen la temática, ya que están permanentemente con estos temas; que obviamente los consejeros tienen prioridad, pero que le parecía que podían ser ellos tratándose de un tema bastante interno y complejo.

También se informó por secretaría que se tendría lugar una conferencia el día 30 de marzo el doctor Facundo Manes, sobre “Impacto de las emociones en las tomas de decisiones. Neurociencia y Justicia”, tema relacionado con la selección de jueces.

El Dr. Adle pidió la palabra para señalar que el año pasado había una conversación de que se iba a rotar la suplencia, había consejeros interesados en esa suplencia, para que vayamos rotando y haya alternancia.

El Sr. Presidente aclaró que tanto en la suplencia como en la titularidad.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

El Dr. Adle ratificó al doctor Posse como titular.

El Dr. Posse dijo que ponía el cargo a disposición del Consejo.

El Dr. Martínez dijo que del mismo modo el cargo de suplente quedaba a disposición de lo que diga el Consejo.

El Dr. Tello propuso tratar ahora el tema.

El Sr. Presiente manifestó que, existiendo hoy entrevistas, estando los postulantes acá y tratándose de un tema institucional, sea tratado en otro momento.

El Dr. Martínez agregó que cambiaba el cargo de la provincia dentro del foro, no la titularidad.

El Dr. Tello adelantó su opinión en el sentido de proponer al doctor Posse como titular y al doctor Carrasco como suplente, y una alternancia con el doctor Granero.

El Dr. Martínez dijo que no era posible la alternancia porque había un solo nombre.

El Dr. Caramuti anticipó que propondría al doctor Dantur.

El Dr. Carrasco propuso hacer una reunión para conversar este tema tranquilamente.

VI.-

Etapas de entrevistas concurso n° 92 (Juez de Menores del Centro Judicial Capital con asiento en Banda del Río Salí).

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el concurso n° 92, en cumplimiento de los art. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

El Dr. Posse comunicó a los Sres. Consejeros que habiendo sido notificados los postulantes que estaban en condiciones de tomar parte de la entrevista, se daría comienzo a la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado.

a) Por Secretaría se invitó en primer término a la **Dra. Ana María Iácono** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra el Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la Magistratura

En primer término el Dr. Carmuti preguntó por las motivaciones que la llevaron a concursar para este cargo en particular.

La postulante señaló en primer lugar que tenía una estrecha vinculación con menores, no solo por el ejercicio de mi profesión en el ámbito del Derecho de Familia, donde tenía mucho contacto con menores, sino también en el ámbito penal, tanto desde el punto de vista de defensa de la víctima y en protección o en defensa de alguien que fue acusado por algún delito siendo menor. Que asimismo, en el ámbito de su trabajo en la Administración Pública había trabajado con muchos menores vinculados en el marco de los programas socioeducativos y los programas de inclusión social, sobre todo en la reinserción social en el caso de persona menor de 18 –cuando era de 18 a 21– hasta los 24 años para lograr la reinserción social. Afirmó que a lo largo de su profesión y sus conocimientos estaba en condiciones de aportarle mucho a la sociedad, sobre todo a los vulnerables y que creía en el Sistema de Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes. También rescató la tarea que desarrolla el Estado en este ámbito, tanto el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Desarrollo Productivo a través de políticas públicas que buscan la inclusión social y la reinserción. Además, en los casos de familia, por ejemplo, donde se cambió los paradigmas con el nuevo Código Civil y Comercial Común, a la luz de los nuevos tratados internacionales, incorporados por la Constitución del '94 y muy especialmente la Convención de los Derechos del Niño; en materia de Familia se usaba mucho la defensa material y técnica del menor en las cuestiones donde ellos se ven involucrados. Por ejemplo, la famosa audiencia del artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño, donde el juez con el defensor de menores entrevistan al menor, y así llegamos a conocer, por ejemplo, la situación social o de vulneración en el que el mismo se encuentra. Sostuvo que era partidaria de la Protección Integral justamente para prevenir la delincuencia juvenil y que en ese marco estaba bastante compenetrada con la situación de los vulnerables.

La Leg. Rojkés consultó a qué se refería con Protección Integral

A ello respondió la concursante Lácono que cuando hablamos de vulnerables no hablamos de necesidades inmediatas, o no confundamos con necesidades inmediatas, que las podemos satisfacer, por ejemplo, con un colchón, con medicamentos, con alimentos, con módulos habitacionales. Que cuando hablaba de Protección Integral se refería a la protección socioeducativa del menor para lograr su crecimiento y desarrollo acorde a su edad y en virtud de la carencia o de la inmadurez emocional que él mismo padece, muchas veces son por pobreza estructural, retraso escolar, problemas de violencia en el seno familiar. Que O sea, hay que tener en cuenta los nuevos paradigmas que son: el interés superior del niño, la madurez progresiva, y fundamentalmente el derecho del niño a ser oído.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

El Dr. Adle consultó sobre la figura del abogado del niño

La postulante manifestó que la figura del abogado del niño estaba contemplada en la Convención de los Derechos del Niño y en la Ley de Protección Integral 26061 y en nuestra Ley n° 8293, destacando que nuestra ley provincial era más amplia en cuanto a los derechos y garantías. Afirmó que era muy importante el abogado del niño porque si bien el niño puede ejercer el derecho a ser oído desde un punto de vista material, era necesaria una defensa técnica, y esa defensa puede ser designada por los progenitores o sus representantes legales, además de la representación que le corresponde al Ministerio Pupilar. Pero, que era importante que tenga una representación técnica y propia, no solo lo dice la Convención de los Derechos del Niño, las directrices de Riad, las Reglas de Beijing.

El Dr. Juri le consultó cómo organizaría el juzgado.

Respondió que la jurisdicción era bastante amplia, que administrativamente nuestra provincia –en su estructura organizativa– estaba organizada en: Regional Capital, Regional Norte, Regional Sur, Regional Este, Regional Oeste. La Regional Este comprende Burruyacu, Cruz Alta y Leales. Cruz Alta tiene su asiento en Banda del Río Salí con una alta densidad poblacional justamente porque es un cinturón comercial y porque tiene importantes asentamientos en las márgenes del Río Salí y mucha de esta gente vive en estado de indigencia, de necesidad y con problemas de adicciones. Que era importante trabajar con los equipos interdisciplinarios, amén de la estructura propia, tradicional y clásica del secretario prosecretario, instructores sumariales y un equipo interdisciplinario. Que dicho equipo debía estar integrado por un psicólogo, asistente social y trabajar coordinadamente con el gabinete sicosocial de Tribunales, asistentes sociales especializados, con la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, para articular políticas públicas que vayan destinadas a la protección integral del menor y teniendo en cuenta el interés superior del niño.

La Leg. Rojkés pidió que exponga su opinión de la propuesta de bajar la edad de imputabilidad con respecto a los menores para poder ser procesados.

La concursante respondió que hacía falta en realidad una reforma integral del sistema penal juvenil que contemple no sólo el interés del niño, sino la protección integral del mismo, y que el camino para ello era la justicia restaurativa en el aspecto de atender a la víctima, al infractor y a toda la comunidad con la colaboración de los operadores jurídicos. Que no era partidaria de bajar la edad de imputabilidad, porque no compartía el criterio de los 14 años, porque estaríamos atacando los efectos y no las causas. Afirmó que había que implementar medidas de prevención, socioeducativas


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

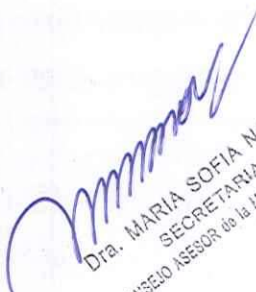
y ahí está el problema, pero si yo voy al efecto y no a la causa, estoy en lo mismo, implicaría una regresividad penal como asimismo una regresividad de los derechos humanos.

El Dr. Caramuti aludió a la Ley n° 22.678 en donde hay varias etapas de menores, los que no son punibles, los menores de 16, es una etapa intermedia, una vez que se declara la responsabilidad el juez tiene una serie de facultades, puede disminuir la pena o puede aún no aplicar pena y absolver y consultó con qué criterios evaluaría esa discrecionalidad de la facultad del juez para ver en qué caso, pese a la responsabilidad penal va a disminuir la pena o va, eventualmente, a absolver.

La aspirante dijo que el juez en esa etapa tiene que hacer un juicio de ponderación y necesidad de la pena, porque cuando el juez va a determinar la pena ya está determinada la responsabilidad del menor. Que correspondía al juez de menores imponer la pena, absolver y/o si decide imponer pena, acudir a la del grado de tentativa, pero para imponer pena, previamente debía realizar un juicio de ponderación, necesidad y merituación del resultado de las medidas tutelares o protectoras realizadas. Afirmó que en muchos casos donde se impuso pena y no se evaluó las medidas tutelares o el resultado socioeducativo o que el menor respondió favorablemente al sistema tutelar sería descalificado como acto de jurisdicción válido. Que por eso era importante esa facultad, porque en realidad el juez de menores era un juez de garantía que controla la legalidad y la constitucionalidad, pero era muy importante esa facultad discrecional de ponderación de la pena y debía tener un grado de sensibilidad para aplicar si corresponde o no, pero sin apartarse del resultado del tratamiento tutelar.

El Consejero Caramuti pidió que señale que criterio tendría con respecto a las medidas tutelares a aplicar.

La aspirante manifestó que había que ser criteriosos, que algunos autores las consideraban como un mero eufemismo, un maquillaje, porque lo mismo el menor estaba privado de la libertad. Dijo que la última ratio es la internación, que primero había que tratar de restablecer los lazos familiares, ver con quién está el menor, hacer un seguimiento, tal vez apartarlo de algunas amistades que no son buenas para el niño, ponerles algunas prohibiciones; que eso receptaba las nuevas reglas socioeducativas del nuevo Código. Agregó que compartía el criterio de la Convención de los Derechos del Niño en cuanto a la legalidad, a la razonabilidad y sin descuidar el principio pro homine, como una regla de hermenéutica en virtud del cual había que acudir a la norma más amplia cuando se trataba de conceder derechos y a la norma más restringida cuando se trataba de restringir.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

El Leg. Albarracín pidió que efectúe un análisis de la situación en la que se encuentran los Centros de Internación o lugares de internación y si creía que sería importante diferenciar los lugares en donde se cumplen esas medidas, ya sea para los niños y adolescentes del Interior y los del Gran San Miguel.

Contestó la entrevistada que San Miguel de Tucumán cuenta con nueve centros de institucionalización y tres centros de rehabilitación de menores porque el Estado muchas veces se hace cargo de menores de seis a doce años que están, por ejemplo, en el Santa Micaela, en la Casa Cuna, en el Hogar Eva Perón, etcétera, y tenemos, por ejemplo, a nivel de centros de rehabilitación, el Instituto Roca, el Goretti, para mujeres y el 25 de Mayo, en Concepción. Afirmó que debían estos centros tener las condiciones adecuadas, que se hacía una clasificación de los menores y estaban separados. Sostuvo que el contralor lo ejerce la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, sin perjuicio de la superintendencia que pueda tener el juez de Menores. Añadió que incluso se habían realizado hábeas Corpus correctivo con respecto al tratamiento de los menores dispensados o recibidos en el Roca acerca de las condiciones que tienen que tener, si es un buen trato, un trato digno, en fin, tienen una serie de medidas que hay que tener presentes.

El Dr. Dantur solicitó que exprese los criterios de actuación frente a convenios de homologación que se celebran con compañías de seguros a raíz de accidentes de tránsito, donde muchas veces el menor, o recibe una indemnización por pérdida de su papá o su mamá, que es quien sostiene la familia, o muchas veces recibe esta indemnización o llega a un acuerdo por un accidente que él mismo sufrió. Aclaró que se refería a un pedido de homologación de un acuerdo celebrado en mediación o de manera privada en el que por haber intervenido un menor, obviamente requería de la homologación judicial y se le daba intervención al defensor.

La concursante dijo que la homologación de un convenio por parte de un magistrado respecto a la intervención de un menor necesitaba de la intervención del defensor de Menores, quien analizaba la procedencia o no, porque muchas veces en esos convenios de percepción de seguros se estipulaban honorarios y estaban viciados de nulidad, porque no se había asesorado bien al menor.

El mismo Consejero señaló que había visto en muchos casos que los defensores de Menores en la indemnización pactada sugerían al juez la entrega parcial de este capital, previa rendición de cuenta y preguntó si le parecía correcto.

La Dra. Iácono dijo que por su experiencia, cada vez que pidió una entrega parcial le dijeron que no, aduciendo la defensoría de Menores que lleve un proyecto de inversión, en qué lo va a destinar; que había que atender cada


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

caso en particular. Que si el abogado presentaba un buen proyecto de inversión, por ejemplo, la adquisición de una vivienda, y esa vivienda es destinada para el menor y su grupo familiar, obviamente que estaba el interés superior del niño y, en ese caso, sí se puede hacer una entrega parcial de fondos, con documentada rendición de cuentas. Pero que si a los fondos lo pide el representante legal a través de su abogado y no está clara la petición, obviamente que el defensor de Menores se va a oponer y el juez no la va a aceptar. Concluyó que había que ser criteriosos.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

b) A continuación se invitó por Secretaría a ingresar a la Sala al **Dr. Marcos Javier Núñez Campero**. Tomó la palabra el Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Adle le consultó sobre sus motivaciones personales para asumir el cargo.

El concursante respondió que había empezado ejerciendo la profesión y que luego se insertó en el Poder Judicial en el fuero Penal. Que también lo veía como un crecimiento profesional. Que los menores previa audiencia de visu se los entrega a los padres. Que se podría evitar de alguna manera. Que la mayoría de los menores venían con autolesiones y con necesidades básicas insatisfechas. Que con ese control más riguroso pro parte del juez se podía evitar, con un control más cercano en cuanto a lo temporal. Que con esas medidas se habían visto mejoras en el centro judicial Monteros. Que había que hacer el intento para salvar a los menores de entrar en el sistema penal.

La Leg. Rojkés preguntó en función de hacer ese control, qué medidas adoptaría como juez cuando decidía entregar al menor al tutor para que realmente pueda haber una reinserción social verdadera.

El entrevistado dijo que había que buscar en primer lugar un familiar que sea de afuera del barrio de donde había salido el niño, de fuera de la zona, que se haga cargo del niño, lo cuide e informe inmediatamente de cualquier evento. Que estábamos yendo hacia la oralidad, que el familiar podía informar hasta con un llamado telefónico a fin de que el juzgado pueda actuar inmediatamente aunque sea con un oficio o con un informe actuarial. Que había que fomentar el deporte en los menores, que era una medida que costaba, que no era difícil, que los medios estaban y que había que apostar a la interinstitucionalidad y a la interinstitucionalidad, con un estrecho contacto y más directo con la dirección de familia. Dio datos de la cantidad de menores que ingresaban por año al instituto Roca y sobre la habitualidad


DRA. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

en el ingreso y reingreso. Que se podía salvar a esos menores, o a parte de ello, que para eso había que trabajar y arremangarse para lograr eso. Que tenía esperanzas de que se podía mejorar.

El Dr. Juri consultó en qué pondría más énfasis en la organización del juzgado.

El entrevistado manifestó que pondría énfasis en los equipos de vinculación con la dirección de familia, con algún club deportivo, siempre con la intervención de la Corte. Que se podía articular políticas, que había que tener imaginación y tener ganas de trabajar por la sociedad.

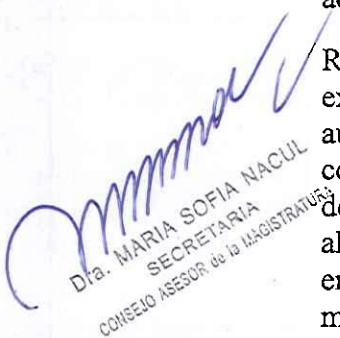
El Dr. Posse aludió a las realidades distintas de los Centros judiciales. Preguntó si conocía la realidad de Banda del Río Salí.

El aspirante dio datos sobre la población, sobre las carencias existentes en los nuevos barrios y asentamientos de la zona. Que era muy importante el tema de la droga y que intervenían en los delitos previos vinculados con ese tema. Que hacía falta mucha dedicación y esfuerzo.

El Presidente consultó sobre la baja de la edad de imputabilidad, a lo que manifestó que estaba en total desacuerdo. Que era una respuesta intestina que se había comenzado a discutir a raíz de un caso concreto. Aludió a la realidad de Latinoamérica y de otros países. Que le parecía una locura bajar la edad. Que la carga de la sociedad se ponía sobre el menor como chivo expiatorio, citando a Zaffaroni. Que el derecho penal era la *ultima ratio* y que había que reforzar otros sectores del estado.

El Leg. Albarracín consultó cómo veía que existiendo una idiosincrasia distinta y una realidad distinta en los Centros Judiciales de Capital, Concepción y Monteros, los menores cuando tienen que cumplir una medida tutelar van a los mismos lugares de internación o centros de internación. También consultó sobre los centros de internación de los niños, niñas y adolescentes.

Respondió el aspirante que el garantismo respecto de los menores era una extrema libertad. Que el niño ingresaba al sistema implicaba que exista una autoridad judicial que vele por el interés del menor. Que se estaba construyendo un centro primario de atención y admisión para la recepción del menor hasta tanto se resuelva sobre su situación en lugar de tenerlo alojado en la comisaría. Que con respecto a la diferencia de idiosincrasia entre los menores del interior y de capital, dijo que el del interior tenía mayores carencias; que el acceso a la salud y a los servicios del estado era más difícil en el interior. Que había un centro de profesionales especializados en el Roca que clasificaban y decidían la ubicación del menor. Que adentro estaban los operadores convivenciales si bien lo ideal era que estén separados. Que se podía mejorar mucho la infraestructura, que


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

se estaba pensando en sacar las rejas. Pero que en definitiva la decisión de colocarlos juntos era de los profesionales especializados.

El Dr. Caramuti aludió a la ley 22.278 y a las categorías de menores. Consultó si conocía las facultades del juez en esos casos y con qué criterios las aplicaría.

El concursante dijo que según el delito se podía ordenar distintas medidas, como la entrega, la internación provisoria, mientras continuaba la investigación en la fiscalía y la posterior intervención de la cámara para fijar la responsabilidad. Que al llegar al juez de menores el caso, éste tenía que resolver condenar o absolver o fijar alguna medida. Que la condena no debía ser retributiva del hecho, que dependía de los informes, de la situación del menor. Que si había demostrado el menor que se readaptó, que estaba progresando no aplicaría pena porque era menor, que había que darle oportunidad al menor.

A la pregunta de qué en casos podía el juez disponer medidas que le formuló el mismo Consejero, respondió que lo incorporaría al programa de libertad asistida tutelada.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

c) A continuación se invitó por Secretaría a ingresar a la Sala al **Dr. Ricardo Daniel Clemente**. Tomó la palabra el Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Adle consultó sobre su posición sobre el abogado del niño.

El entrevistado dijo que hace muchos años venía peleando por eso junto con la Dra. Wexler para lograr que se cumplan los derechos que tiene el niño en todos los tratados internacionales. Aludió a la experiencia en Mendoza como pionera en la aplicación de esta figura y también a la de la Provincia de Buenos Aires. Que en la provincia había pocos abogados especialistas en materia de derecho penal de menores. Dijo que en la práctica pasaba que el menor prestaba declaración junto con los mayores de edad y que eso no era conveniente.

El Dr. Juri preguntó tratándose de un juzgado nuevo en qué pondría más énfasis en la organización.

Respondió que pondría énfasis en la creación de una fiscalía penal juvenil especialista para completar el fuero. Que en Tucumán se estaba trabajando dentro de los estándares de la convención de los derechos del niño. Que


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

sería importante contar con esa fiscalía especial penal juvenil. Que conocía bien la zona de jurisdicción de Banda del Río Salí. Que el juzgado de menores debía tener un equipo interdisciplinario especial para poder tratar con los niños, compuesto fundamentalmente por trabajadora social, psicólogo y siquiatra en lo posible para poder después el juez adoptar alguna medida, sea adopción de pena o medidas. Que como principio el niño debía estar en la casa y en libertad. Que además tenía que haber en el juzgado una persona que trabaje en coordinación con el Poder Ejecutivo, con el Siprosa, con la Dirección de familia para poder adoptar alguna medida socioeducativa. Que también el juzgado debía contar con medio de movilidad para poder trasladarse y analizar la situación del niño en su espacio. Dijo que los empleados debían estar comprometidos con la problemática de los menores para poder hacerle valer todos los derechos porque estaban para ayudarlos según la ley.

El Presidente preguntó si conocía las causas por los que los menores estaban institucionalizados.

Respondió el entrevistado que el delito por excelencia era el arrebato. Que también cometían daños. Que se planteaba el problema de adónde alojarlos. Que el instituto Roca no era adecuado, que se debía implementar un centro de contención, donde los niños puedan hacer alguna otra actividad que lo aleje del delito. Que debía haber un lugar para los menores de 15 años para abajo.

El Dr. Posse hizo mención a los tipos de delitos de la zona del juzgado, que estaban muy asociados al consumo de droga.

Manifestó que sí, que había mucho consumo de sustancias como el paco, el pegamento. Refirió una experiencia personal. Que había que hacerse cargo en conjunto de la educación de los menores.

El Presidente preguntó su postura sobre la baja de la edad de imputabilidad. Contestó el entrevistado que el tema venía desde el año 1919, desde la ley de patronato. Aludió a otras dos leyes y a las que siguieron con posterioridad, haciendo una cronología de las distintas edades de imputabilidad que las leyes habían previsto. Que la baja de la edad no solucionaría el delito y no estaba de acuerdo. Que había otra iniciativa de bajar la edad según el tipo de delito.

Con respecto a la tasa de homicidios cometidos por menores, que le preguntó el Presidente, dijo que era baja pero de carácter muy violento y muy aberrante. Que no se permitía la participación del rol del querellante en los juicios en los que menores eran autores de delitos.

El Dr. Caramuti dijo que no había razones para que no se permita la intervención de la víctima en los procesos de menores.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

El entrevistado dijo que otro problema grave eran las situaciones de abusos en casos de familiares y que eran muy frecuentes. Que en esos casos se trabajaba mucho con los organismos administrativos y con la Dirección de Familia. Que le daba satisfacción ver a un chico que había sido entregado a la madre, y volvía mejor, en rehabilitación, haciendo deportes y que, por el contrario, cuando un menor que había pasado por el juzgado de menores con una tutela y después se lo veía por los juzgados de Instrucción con prisión preventiva, significaba que habíamos fracasado todos.

El Dr. Caramuti manifestó que no podíamos considerar a la Justicia Penal como si pudiera solucionar otros problemas, que no dependían de ella. Que la Justicia Penal interviene después que los hechos han ocurrido y que esto era una política pública mucho más amplia, mucho más integral.

El entrevistado sostuvo que la gente en general creía en la teoría de un siglo anterior en la que el juez era el "juez padre", que el juez es el padre que le va a dar la solución y que no era así. Coincidió el Dr. Caramuti con ello aludiendo al patronato.

El Dr. Clemente afirmó que había que explicarle a la gente que el juez no es el padre, hacerles comprender a los padres que ese era su hijo porque en muchos casos los dejaban a los menores en el mostrador del juzgado para que el juez se haga cargo. Que ante ello, para solucionar la situación del menor, no había ningún libro.

El Leg. Albarracín preguntó si no consideraba conveniente construir un centro para los menores del interior.

Dijo que sería lo ideal. Que al menor había que reinsertarlo en la sociedad y que si se lo trasladaba no era conveniente. Que debía haber un centro en el interior.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

Finalizada la etapa de entrevistas se dispuso pasar a un cuarto intermedio. Reanudada la sesión y respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el concurso n° 92, se acordó otorgar a los concursantes la calificación que a continuación se detalla, conforme a los fundamentos que seguidamente se consignan:

Entrevistado

a) ANA MARÍA IÁCONO

Puntaje

9 (nueve)


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la Magistratura

Para así calificarla se tuvo en cuenta que fue solvente desde el punto de vista teórico, pero también con vasto conocimiento de la realidad de los menores y de los sectores vulnerables. Se destacó además su compromiso con la materia y su visión integral del problema.

b) MARCOS JAVIER NÚÑEZ CAMPERO

9 (nueve)

El Consejo ponderó que el concursante evidenció con sus respuestas poseer un gran caudal de conocimiento práctico a la vez que fundamentos teóricos. Fue destacado por sus respuestas bien fundadas y con sentido común, a la vez que se pudo percibir un alto grado de vocación por la protección de los menores.

c) RICARDO DANIEL CLEMENTE

9 (nueve)

En cuanto a la valoración del concursante, se asignó ese puntaje considerando que poseía mucha experiencia en la problemática, pero con sustento en sólidos conocimientos jurídicos; se consideraron positivamente su visión y sus propuestas, como también las distintas medidas que analizó y las perspectivas que detalló en el abordaje del tema.

En base a los puntajes asignados por mayoría el Orden de mérito definitivo del concurso n° 92 quedó conformado de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------------------|--------------|
| a) Ana María Iácono | 73,00 puntos |
| b) Marcos Javier Núñez Campero | 67,00 puntos |
| c) Ricardo Daniel Clemente | 63,25 puntos |

Se dispuso notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

No existiendo otros temas que tratar, se da por finalizada la sesión a las 19:20 horas suscribiendo de conformidad los Sres. Consejeros.

Dr. MARTIN TADEO TELLO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. JORGE CONRADO MARTÍNEZ (M)
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. JOSÉ IGNACIO DANTUR
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. RAÚL EDUARDO ALBARRACÍN
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. JOSÉ MARÍA ADLE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. RAMÓN ROQUE CATIVA
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. ROLANDO ARTURO GRANERO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA